

3.- El horario de apertura de las casetas serán desde las 13:00 h del mediodía a las 4:00 h de la madrugada, ampliándose este horario hasta las 6:00 h de la madrugada durante los días del viernes, sábado y vísperas de festivos. La entrada a todas las casetas será libre y gratuita. Con la excepción de personas menores de edad que no estén acompañadas de algún responsable mayor de edad y personas con síntomas claros de embriaguez o bajo los efectos de algún tipo de estupefaciente.

4.- La decoración del interior de las casetas, será libre, no obstante, deberá tenerse en cuenta la imposibilidad de clavar o grapar ningún elemento decorativo encima de las lonas de la caseta. Sólo se admitirá en la fachada frontal el nombre, escudo o logotipo del adjudicatario de dicha caseta. Está totalmente prohibido clavar nada sobre el pavimento.

5.- Sonido, deberá cumplirse la normativa de decibelios expresados en la Ordenanza de Feria. Los horarios y potencias sonoras serán las siguientes:

12.00 h a 20.30 h	95 dBA
21.30 h a 04.00 h	85 dBA
04.00 h a 12.00 h	0 dBA Días laborales
04.00 h a 06.00 h	75 dBA Vísperas de Fiestas
06.00 h a 12.00 h	0 dBA Vísperas de Fiestas

Todos los altavoces estarán dirigidos al interior de cada recinto o caseta, nunca hacia el exterior. Del seguimiento de dichas normativas se hará cargo la Consejería de Seguridad Ciudadana. El incumplimiento de dichas normativas se tendrá en cuenta para la adjudicación en sucesivos años.

6.- El horario de abastecimiento de los proveedores siempre será por la mañana desde las 9:00 h hasta las 13:00 h y antes del comienzo de la Feria de Día.

7.- El adjudicatario se compromete a cumplir toda la normativa en materia de seguridad, industria, sanidad e higiene, que con respecto a la Feria se dictan las autoridades competentes en cada materia. Las cuales se adjuntan.

8.- Cada caseta deberá contar con un seguro de responsabilidad civil, cuya cobertura nunca podrá ser inferior a 150.000,00 €.

9.- Para cualquiera de las cuestiones no referidas en este documento se seguirá las Ordenanzas para la Feria de Melilla aprobadas por Consejo de Gobierno en 2001.

10.- Independientemente de esta normativa, el adjudicatario deberá respetar todas las normas que, en materia de seguridad, industria, sanidad e higiene, estén vigentes en la Ciudad de Melilla. Así mismo, y en vista de la recomendación de la Inspección de Trabajo, recordamos la obligatoriedad de tener legalizados a todos los trabajadores que por cuenta ajena presten servicios en dicha caseta.

11.- La entidad, así como su representante, se comprometen al cumplimiento de toda la normativa anteriormente expuesta. En el caso de su no cumplimiento podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EN EL CASO DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE:

- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica (sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones, ONGs, etc...) la solicitud deberá presentarse mediante SEDE ELECTRÓNICA, usando para ello el trámite **SOLICITUD PUESTO AMBULANTE DE FERIA**
- Los interesados pueden descargar el modelo de Solicitud en el siguiente enlace: https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdcc_d4_v1.jsp&contenido=34867&nivel=1400&tipo=5&codResi=1&language=es&codMenu=107&codMenuPN=602&codMenuS_N=608
- En el caso de que el solicitante sea persona física, además del trámite electrónico puede presentar la solicitud presencialmente en las oficinas de Festejos (Auditorio Carvajal, en horario de lunes a viernes de 09:30 h 13:30 h) o en cualquiera de las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano.
- La solicitud deberá de ir acompañada del Otorgamiento de Representación (OBLIGATORIO en caso de actuar como REPRESENTANTE) así como de Documento acreditativo de la identidad.

La adjudicación del sitio para puestos ambulantes es exclusivamente para la Feria de Melilla de 2026, es por ello, que ponemos en su conocimiento que la no observación de cualquiera de las reglas abajo indicadas o incumplimiento de las normas expresadas en las Ordenanzas de Feria aprobadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá hacer que pierda la antigüedad y así mismo la posibilidad de adjudicación para años sucesivos, además será sancionado según El Título VII, Artículo 36, el cual hace referencia a Infracciones y sanciones, de las actuales ordenanzas de feria de la Ciudad Autónoma de Melilla.